



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00431876-UNC-ME#FCEFYN

VISTO:

El presente Expediente por el cual se solicita autorizar la realización del Curso “CONECTIVIDAD E INFORMÁTICA DE EQUIPOS MÉDICOS”; y

CONSIDERANDO:

Que el perfeccionamiento continuo implica actualizar permanentemente los conocimientos, fundamentando nuevos criterios y requerimientos;

Que cuenta con el Aval de la Escuela de Ingeniería Biomédica, de la Secretaría de Posgrado y con el Visto Bueno de la Secretaría de Extensión;

La autorización conferida por el H. Consejo Directivo, Texto Ordenado Resolución N° 1099-T-2009;

EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Autorizar la realización del curso “CONECTIVIDAD E INFORMÁTICA DE EQUIPOS MÉDICOS” con una duración de 45 (Cuarenta y cinco) horas a realizarse a partir del 30 de Junio del 2022, con evaluación final y autorizar el cobro del siguiente arancel:

- Publico General: PESOS OCHO MIL C/00 (\$ 8.000,00)

Art. 2º).- Designar como disertante del Curso a:

- Sr. Pedro ESCOBAR.
- Sr. Iván RODRÍGUEZ GIORGI

Art. 3º).- Designar como Tribunal Evaluador del Curso a:

- Sr. Pedro ESCOBAR.
- Sr. Iván RODRÍGUEZ GIORGI
- Carlos Enrique OLMOS

Art. 4º).- Aprobar el programa sintético del Curso que se detalla a continuación:

Informática Médica: Hardware y Software en atención sanitaria. Redes. Sistemas de Información en Salud. Historia Clínica Electrónica. Gestión de Imágenes en Salud: Estándares Informáticos de Imágenes en salud: digitalización, almacenamiento, búsqueda y transmisión. Sistemas de información radiológica. Sistemas de asistencia al diagnóstico. Introducción al procesamiento de imágenes médicas. Telemedicina: Fundamentos y estado actual. Codificación de información. Aplicaciones Telemédicas. Tecnologías Móviles Aplicadas a la salud. Estándares y Seguridad: Estándares de información en salud. Documentos clínicos. Interconexión de sistemas. Seguridad y privacidad de la información. Aspectos Legales.

Art. 5º).- Designar como Responsable Académico al Mg. Carlos Enrique OLMOS y como administrador de los Fondos al Ing. Luis A. BOSCH.

Art. 6º).- Autorizar la repetición del dictado de las actividades extra curriculares en los años sucesivos por tratarse de una actividad continua realizando los ajustes arancelarios que pudiera corresponder.

Art. 7º).- Deberá cumplimentarse lo establecido por la Ordenanza 4-HCS-95 y su modificatorio y la Resolución 307HCD-96.

Art. 8º).- El responsable académico y el administrador de los fondos elevaran dentro de los treinta días finalizado la actividad extra-curricular, el informe académico y la rendición de cuentas respectiva.

Art. 9º).- Dese al Registro de Resoluciones. Comuníquese, dese cuenta al H. Consejo Directivo

y gírense las presentes actuaciones a la Secretaria de Extensión a fin de notificar los interesados.

em/Mbl